



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°565-2023-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 28 de diciembre del 2023

VISTOS:

La Carta N° 026-INGECON M&L S.A.C.-2023, de fecha 10 de abril de 2023, el Contratista INGECON M&L S.A.C., representado por Rubén Mantilla Huamani, ante el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, solicita ampliación de plazo por 30 días calendarios al CONTRATO N° 001-2023/DGA-MPCH/C, Derivado de la A.S. N° 028-2022-MPCH/C-2 - Contratación de Consultoría "Servicio para la Formulación del Estudio de Pre Inversión" para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Riego Pulpera II, del Distrito de Santo Tomás - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco"; Informe N° 014-2023-HRBM/JMHM-UF/MPCHST, de fecha 17 de abril de 2023; Informe N° 01001-2023-UF-GMH/MPCH, de fecha 27 de diciembre de 2023; Proveído N° 2989, de fecha 27 de diciembre de 2023; la Opinión legal N°772-2023-DAJ-MPCH/FVM, de fecha 28 de diciembre del 2023, del Abg. Franklin Villena Molero Director de Asesoría Jurídica; otros actuados incorporados al expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°003-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 04 de enero de 2023 en el cargo de confianza de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas al **Econ. FRANKLIN PINTO BACA**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, hasta nueva disposición superior, y la Resolución de Alcaldía N°336-2023-MPCH, de fecha 02 de agosto de 2023, que en su numeral 4 sub numeral 18) que estipula que el Gerente Municipal *Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, de bienes, servicios, consultorías y obras, dentro de los supuestos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.*

Que, en fecha 27 de diciembre de 2022, la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas en adelante (La Entidad) adjudica la buena pro del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 028-2023-MPCH/C-2 para la Contratación de Consultoría "Servicio para la Formulación del Estudio de Pre Inversión" para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Riego Pulpera II, del Distrito de Santo Tomás - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco" a favor de INGECON M&L S.A.C., representado por Rubén Mantilla Huamani, en adelante (EL CONTRATISTA), quedando consentida en fecha 12 de enero de 2023,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



perfeccionándose con la suscripción del CONTRATO N° 001-2023/DGA-MPCH/C, de fecha 20 de enero de 2023, por el monto de NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 SOLES (S/ 96,000.00), estableciéndose un plazo de ejecución de **OCHENTA Y CINCO (85) días calendarios**, conforme se detalla en la cláusula quinta del referido contrato, conforme se detalla a continuación:

Primer entregable	A los 45 días calendarios
Segundo entregable	A los 85 días calendarios

Que, es importante precisar que una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.

Así, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; **sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual pues alguna de las partes podría verse imposibilitada de cumplirlas.**

Que, la normativa de contrataciones a previsto que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento" de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el vigente Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), en los artículos 158, 197° y 198°, señala sobre la ampliación de plazo y las causales de la ampliación de plazo lo siguiente:

ARTÍCULO 158. AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL.

"158.1 Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad".

De la normativa antes acotada, es preciso señalar que el hecho o circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo. De lo cual se puede concluir que corresponde a la Entidad evaluar dicha solicitud y analizar si los hechos y el sustento presentado por el contratista configuran la causal invocada para así aprobar su solicitud.

Dicho sustento generador se subsume básicamente en una causa de **FUERZA MAYOR**, debido a que es un hecho notorio y de conocimiento público que en a fines del año 2022 e inicios del año 2023 se suscitaron a nivel nacional, regional y local las protestas sociales y actos de violencia con bloqueo de carreteras y cierres de locales comerciales, entre otras medidas, aunado a las condiciones climáticas en la Provincia en los meses de enero, febrero y marzo que repercutieron en diversas actividades; en el presente caso, el Contratista señala en la ejecución del CONTRATO N° 001-2023/DGA-MPCH/C derivado de la A.S. N° 028-2022-MPCH/C-2, se ha visto afectado por los paros y huelgas en la provincia de Chumbivilcas, Región y el País, lo que ha repercutido en el plazo de ejecución del proyecto, llevando a la paralización de la misma, asimismo señala que la situación climática (intensas Lluvias, Relámpagos, etc.), pusieron en alto riesgo por la utilización de Equipos Topográficos, lo que generó paralizar varios días los trabajos de campo. Siendo así, del análisis efectuado se tiene que el contratista evidencia que las causales en los que se sustenta su petición no le son atribuibles.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



De lo expuesto; se puede evidenciar que efectivamente se suscitó hechos que no son atribuibles al contratista, situación que subsume en el Numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento, por ser una situación no imputable al contratista, configurándose una de las causales de ampliación de plazo prevista por la normativa de contrataciones para que esta se declarada procedente.

En ese mismo sentido; el Artículo 158° del Reglamento, establece que en los contratos de bienes y servicios, el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional solicitado por la Entidad o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; luego de ello, **la Entidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para pronunciarse respecto a la ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, precisándose que de no existir pronunciamiento por parte de la Entidad, se tendrá por aprobada la ampliación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.**

Que, mediante Carta N° 026-INGECON M&L S.A.C.-2023, de fecha 10 de abril de 2023, el Contratista INGECON M&L S.A.C., representado por Rubén Mantilla Huamani, ante el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, solicita ampliación de plazo por 30 días calendarios al CONTRATO N° 001-2023/DGA-MPCH/C, fundamentando lo siguiente:

Después de la Suscripción del Contrato con fecha 20-01-2022 con la Municipalidad de Chumbivilcas; y durante la realización de los trabajos de Campo se presentaron situaciones tales como:

Retraso de los trabajos de campo por pérdida de días de trabajo debido a los paros y Huelgas en la provincia de Chumbivilcas, Región y el País, lo que ha repercutido en el plazo de ejecución del proyecto, llevando a la paralización de la misma por causas no atribuibles a la Consultora; y son estas situaciones que ocasionaron los retrasos con nuestro normal desempeño del avance de los trabajos de campo.

- Retraso de los trabajos de campo por causa de la situación Climática en esta Temporada (intensas Lluvias, Relámpagos, etc.), que pusieron en alto riesgo por la utilización de Equipos Topográficos, lo que a generado en varios días paralizar los trabajos de campo.

II.- CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO:

Conforme se desprende del sustento del punto 1 del presente documento, el proyecto ha sufrido la paralización o retraso afectando la programación de Nuestro Plan de Trabajo para la formulación del proyecto, originando que no se pueda culminar dentro del plazo previsto, por lo que se SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 30 DÍAS CALENDARIOS.

III.- SUSTENTO:

La presente solicitud de ampliación de plazo para la Formulación del proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA PULPERA II DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS, PROVINCIA CHUMBIVILCAS. DEPARTAMENTO CUSCO" se sustenta en el inciso 1 del numeral 71.1 del artículo 71 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, por el atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa".

Que, mediante Informe N° 014-2023-HRBM/JMHM-UF/MPCHST, de fecha 17 de abril de 2023, suscrito por el Formador y Evaluador UF, Econ. Raquel Bustinza Mamani y el el Formador y Evaluador UF, Ing. Juan Moises Huisa Mamani, emiten pronunciamiento favorable otorgándole treinta (30) días calendarios al plazo a la presentación del SEGUNDO ENTREGABLE del **CONTRATO N° 001-2023/DGA-MPCH/C derivado de la A.S. N° 028-2022-MPCH/C-2**, establecido en la CLAUSULA QUINTA (PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION) de la CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA "SERVICIO PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN" para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO PULPERA II, DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", lo que se detalla a continuación:

"(...) según indica en el documento de referencia, se ha verificado que la consultora INGECON M&L S.A.C. solicita un plazo de 30 días calendarios debido a las paralizaciones y condiciones climatológicas.

Según los fundamentos presentados por el consultor **se aprueba la ampliación de plazo para la entrega del segundo entregable el cual según su plan de trabajo aprobado debe contener la siguiente información:**

SEGUNDO ENTREGA DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN.

A la presentación: un (01) ejemplar del estudio de pre-inversión a nivel Ficha Técnica:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA PULPERA II DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS, PROVINCIA CHUMBIVILCAS. DEPARTAMENTO CUSCO". con su respectivo CD, contenido la siguiente información:

► Estudio de pre-inversión en el Software generado (Resumen ejecutivo, datos generales, formulación y evaluación).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



- Toda la parte técnica descrita arriba, en formato editable.
- Todos los estudios básicos descritos arriba, en formato editable.
- Todos los anexos descritos arriba, en formato editable.
- Ficha técnica simplificada, estandarizada o la que corresponda.
- Formato N°7-A Formato de Registro de Proyecto de Inversión.

Asimismo, deberá de adjuntar 01 digital conteniendo toda la información presentada como es: Estudio en virtual, cálculos en hoja electrónica, planos y presupuestos (AUTOCAD, S10 y otros programas propios de ingeniería que hayan servido para el planteamiento técnico del estudio de pre inversión), a través de Tramite documentario de mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, a más tardar el último día hábil de la fecha pactada para la presentación del estudio según contrato, en caso que el consultor presente el estudio sin los documentos necesarios y la calidad requerida en el TDR".

Que, mediante Informe N° 01001-2023-UF-GMH/MPCH, de fecha 27 de diciembre de 2023, la jefa de la Oficina de Unidad Formuladora de Proyectos, Econ. Gladiz Mamani Huillca, ratifica la aprobación para la ampliación de plazo del segundo entregable del CONTRATO N° 001-2023/DGA-MPCH/C derivado de la A.S. N° 028-2022-MPCH/C-2..

Que, mediante Proveído N° 2989, de fecha 27 de diciembre de 2023 - Gerencia Municipal, remite a éste Despacho Expediente para la emisión de Opinión Legal.

Que, mediante Opinión Legal N°772-2023-DAJ-MPCH/FVM, de fecha 28 de diciembre del 2023, el Abg. Franklin Villena Molero- Director de Asesoría Jurídica, previa evaluación opina: declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO**, por treinta (30) días calendarios, por **ACEPTACION FICTA**, al **CONTRATO N° 001-2023/DGA-MPCH/C derivado de la A.S. N° 028-2022-MPCH/C-2** (al segundo entregable del contrato), establecido en la CLAUSULA QUINTA (PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION) de la CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA "SERVICIO PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN" para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO PULPERA II, DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", solicitado mediante **Carta N° 026-INGECON M&L S.A.C.-2023**, de fecha 10 de abril de 2023, por el CONTRATISTA INGECON M&L S.A.C., representado por Rubén Mantilla Huamani, por la causal **por atraso y/o paralización no imputable al contratista**; toda vez que, reviste las condiciones y presupuestos normativos establecidos en el Artículo 34° de la Ley, y el Artículo 158° de su Reglamento; debiendo en Consecuencia modificarse la CLAUSULA QUINTA (PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION) del CONTRATO N° 001-2023/DGA-MPCH/C.

Se **RECOMIENDA** emitir Resolución de Gerencia Municipal, en cumplimiento del numeral 4) sub numeral 18) de la Resolución de Alcaldía N° 336-2023-MPCH, de fecha 02 de agosto de 2023, que estipula que el Gerente Municipal: 18) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, de bienes, servicios, consultorías y obras, dentro de los supuestos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Se **RECOMIENDA** que una vez aprobada la solicitud de ampliación de plazo, SE DISPONGA a quien corresponda, se proceda con la modificación de la CLAUSULA QUINTA (PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION) del CONTRATO N° 001-2023/DGA-MPCH/C derivado del procedimiento de selección A.S. N° 028-2022-MPCH/C-2, y se proceda con la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

Se **RECOMIENDA** remitir una copia al secretario del PAD, a efectos de que conforme a sus atribuciones se sirva realizar el deslinde de responsabilidades que corresponda; toda vez que, el hecho de solicitar una ampliación de plazo constituye un derecho al contratista y como tal debe ser atendido con la mayor celeridad posible, pues ello repercute en forma directa en la oportuna satisfacción del interés de la Entidad, que no es otro que la satisfacción de interés público, más si la Entidad es la responsable de la emisión del pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo, dentro del plazo establecido por la Normativa de Contrataciones.

Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°006-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO, por treinta (30) días calendarios, por ACEPTACION FICTA, al CONTRATO N° 001-2023/DGA-MPCH/C derivado de la A.S. N° 028-2022-MPCH/C-2 (al segundo entregable del contrato), establecido en la CLAUSULA QUINTA (PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION) de la CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA "SERVICIO PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN" para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO PULPERA II, DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", solicitado mediante Carta N° 026-INGECON M&L S.A.C.-2023, de fecha 10 de abril de 2023, por el CONTRATISTA INGECON M&L S.A.C., representado por Rubén Mantilla Huamani, por la causal por atraso y/o paralización no imputable al contratista; toda vez que, reviste las condiciones y presupuestos normativos establecidos en el Artículo 34° de la Ley, y el Artículo 158° de su Reglamento; debiendo en Consecuencia modificarse la CLAUSULA QUINTA (PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION) del CONTRATO N° 001-2023/DGA-MPCH/C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad Formuladora de Proyectos, realicen actos administrativos complementarios para su estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la modificación de la CLAUSULA QUINTA (PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION) del CONTRATO N° 001-2023/DGA-MPCH/C derivado del procedimiento de selección A.S. N° 028-2022-MPCH/C-2, y se proceda con la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia del expediente al secretario técnico del PAD, a efectos de que conforme a sus atribuciones se sirva realizar el deslinde de responsabilidades que corresponda; toda vez que, el hecho de solicitar una ampliación del plazo constituye un derecho al contratista y como tal debe ser atendido con la mayor celeridad posible

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE, con el presente acto resolutivo a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

C.C.

- Unidad Formuladora.
- Oficina de Contrataciones.
- Jefe de Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
- Representante Legal de INGECON M&L SAC..
- Oficina de Tecnología de la Información
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Econ. Franklin Pinto Baca
DNI. 44918529
GERENTE MUNICIPAL